



Gobierno de
Guadalajara



14:00hrs
20 JUL 2023 Limón

Ciudadanas y ciudadanos integrantes del
Honorable Ayuntamiento de Guadalajara
PRESENTE

RECIBIDO

Secretaría General

Recibi con 1 anexo
y en digital.

La suscrita **Regidora Sofía Berenice García Mosqueda integrante de este H. Ayuntamiento de Guadalajara**, en uso de sus facultades que le otorga el artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 92, 94, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; presenta ante este cuerpo colegiado la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO INSTALAR EL MODULO MÉDICO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Así mismo el Abuso sexual, corrupción, explotación de menores son delitos que utilizan la sexualización de niñas, niños y adolescentes, hoy por hoy Jalisco, a escala nacional ocupa penosamente muchos de los primeros lugares en delitos donde la violencia, el abuso y la muerte les transforman la vida.

Miren, las estadísticas son muy frías, pero al mismo tiempo aterradoras:

- Ese mismo año, ocupamos el cuarto lugar nacional con más casos de niñas, niños y adolescentes atendidas en hospitales por violencia sexual.
- En el 2022 se sumaron 526 casos de violación en Jalisco y en el 2023 van 242 solo hasta mayo; considerando que contamos con una cifra negra del 93% la cual es bastante lamentable.



3. Esto ha provocado un incremento de manera considerable en la atención en hospitales de Jalisco por violencias de tipo sexual y familiar; no es para menos y lo triste es que es tan común que ha dejado de sorprendernos.

Por ello el pasado 07 de marzo de 2023 realizamos una Mesa de trabajo en conjunto con las Comisiones de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad, así como de Salud, Deporte y Atención a la Juventud, en la cual la Red de Defensoras por los Derechos Humanos de las Mujeres en Jalisco, nos presentaron el “Monitoreo Social para la Incidencia en Políticas Públicas, de las aproximaciones de la Sociedad Civil a las condiciones de acceso a la interrupción voluntaria y legal del embarazo en Jalisco”, documento en el cual nos presentaron la siguiente información:

El acceso a la atención integral de las mujeres, niñas, adolescentes y personas gestantes con derecho a una interrupción voluntaria del embarazo, va más allá de una práctica médica, ya que esta debe ofrecerse en el marco de la garantía del derecho a la autonomía personal y la integridad física reconociendo la diversidad y singularidad de cada situación y orientada por los principios éticos de igualdad y pro persona, además de ser parte de un programa que busca ampliar el acceso a IVE, debe integrarse a una estrategia más amplia sobre derechos sexuales y reproductivos preventiva y que garantice la atención y el acceso a la justicia.

En Jalisco, el aborto es restrictivo, es decir, que solo se permite bajo ciertas causales establecidas en el Código Penal de Jalisco, por violación, o cuando la mujer embarazada corra peligro de muerte o de un grave daño a su salud.



Cabe aclarar que la Interrupción Legal del Embarazo, conocida como ILE, es aquella interrupción del embarazo que se realiza a simple demanda de la mujer en el periodo comprendido entre el momento de la implantación y las 12 semanas completas de gestación, mientras que la Interrupción Voluntaria del Embarazo, conocida como IVE, es un derecho de las víctimas de violación sexual de acuerdo con la Ley General de Víctimas y la NOM-046- 2005-SSA2 . En este sentido, el Programa de Interrupción Legal del Embarazo en los Servicios de Salud del Estado de Jalisco (PILE), debe ser armonizado y actualizado a la luz del lineamiento técnico del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, publicado en junio de 2021. El PILE se integra a los Servicios de Salud Jalisco en 2017 y el análisis del acceso de las mujeres a la IVE por causal violación, muestra que su implementación ha sido compleja, debido a que solo han podido acceder 44 mujeres en casi cinco años. Varias han sido las problemáticas señaladas, entre ellas, es que no existe una ruta información disponible de acceso público para las mujeres, dónde acudir o cuáles son las unidades que ofrecen los servicios de aborto voluntario en los Servicios de Salud Jalisco.

Esta ha sido una información que sólo la conocen las Unidades de Atención a las Violencias o sólo por referencia y canalización al interior de los servicios de salud. En este sentido el acceso a la información no se encuentra disponible y/o accesible a las mujeres que enfrentan eventos traumáticos como violaciones o abusos sexuales.

Para que las mujeres puedan acceder a este tipo de servicios es necesaria una transparencia y apertura hacia mecanismos de difusión de sus derechos sexuales y reproductivos, lo cual implica conocer los espacios de atención, los requisitos de acceso, los horarios de atención y la disponibilidad de personal e insumos para poder llevarlos a la práctica.



Jalisco. Carpetas de Investigación abiertas por diferentes delitos que afectan de manera desproporcionada a las mujeres, 2015-Enero-October 2022

Año	Abuso sexual	Violación simple	Aborto	Acoso sexual	Hostigamiento sexual	Violencia familiar	Feminicidio
2015	1572	367	23	130	24	8543	62
2016	2345	488	31	199	119	11431	48
2017	2321	467	29	172	116	9557	27
2018	2156	390	17	284	65	8850	33
2019	2423	446	5	292	74	11054	65
2020	2137	369	13	263	60	11892	68
2021	2378	517	11	277	79	12620	73
2022	3296	526	6	321	93	13747	35
Acumulados	18,628	3,570	135	1,938	630	87,694	411

Fuente: Sistematización propia con base en la información abierta de la Plataforma Seguridad Map.

Carpetas de Investigación abiertas por Violencia Sexual en los Municipios con mayor incidencia y nacimientos en adolescentes menores de 15 años, 2022

	Municipios	Abuso sexual infantil	Violación	Nacimientos 10-14
1	Zapopan	556	118	59
2	Guadalajara	529	121	39
3	Tlajomulco de Zúñiga	392	59	49
4	San Pedro Tlaquepaque	355	38	38
5	Tonalá	307	38	26
6	El Salto	95	10	21
7	Ixtlahuacán de los Membrillos	77	6	13
8	Zapotlanejo	36	2	0
9	Juanacatlán	16	2	0
10	Puerto Vallarta	199	38	7
11	Tepatitlán de Morelos	36	7	12
12	Autlán de Navarro	37	3	6
13	Tala	34	5	9
14	Zapotlán El Grande	31	5	6
15	Lagos de Moreno	26	6	11
16	Ameca	30	3	0
17	Cihuatlán	22	2	6
18	Chapala	28	3	3
19	El Grullo	17	4	1
20	Arandas	20	2	2
21	Sayula	13	5	0
22	Ocotlán	24	6	12
	Subtotal	2880	483	320
	%	87.4	91.8	67.1
	Total	3296	526	477

**Fuente: Sistematización propia con base en la Plataforma Seguridad Map y SS/DGIS/SINAIS/CUBOS/SINAC
Consulta:28/02/2023**

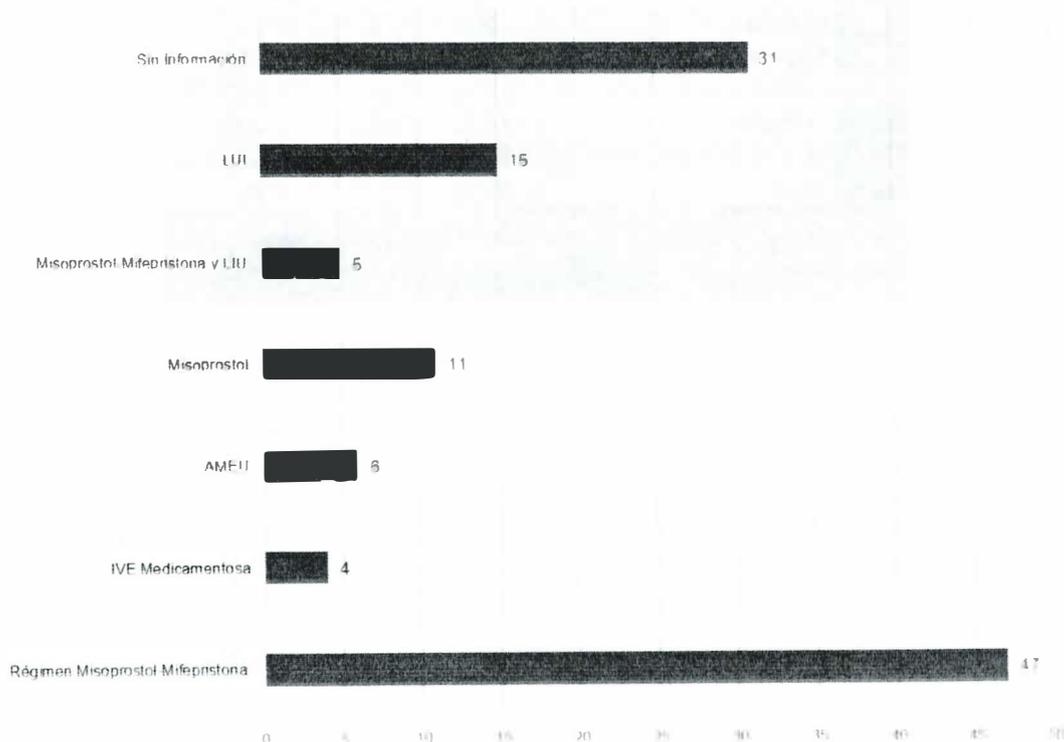


Cuadro 4. Personal Médico no objeto de conciencia según Hospital Habilitado para la Interrupción del embarazo en los Servicios de Salud Jalisco, 2022

Hospitales Habilitados	Enero 2022				Diciembre 2022			
	Gineco Obstetra	Médico Especialista	Médico General	Total	Gineco Obstetra	Médico Especialista	Médico General	Total
Hospital Regional de Ciudad Guzmán	1	2	1	4	3	4	1	8
Hospital Materno Infantil Esperanza López Mateos	2	4	0	6	7	9	4	20
Hospital Regional de Puerto Vallarta	5	0	0	5	7	5	9	21
Hospital Regional de Tepatlán	2	0	0	2	3			3
Hospital Comunitario Colotlán	0	1	4	5		5	17	22
Hospital General de Occidente	0	0	0	0	1	1		2
Hospital Materno Infantil San Martín de las Flores	No Aplica	No Aplica	No Aplica		2	1	1	4
Total	10	7	5	22	23	25	32	80

Fuente: Plataforma de Acceso a la Información con base en Oficio SR/039/2022, OPDSSJ/UTPD/SIP/142/2022, Exp. 0064/2022, Folio 141296522000122 y Oficio SR/039/2022, OPDSSJ/DG/SGPS/DCYPE/SR/2504, 13 de diciembre 2022.

Tecnologías utilizadas en los servicios de Interrupción del Embarazo (N) 2017-2022





Adicionalmente anexamos el monitoreo de manera íntegra, ya que debemos ser conscientes que nada va a cambiar sino empezamos a romper los paradigmas. Ya que esta es una de las violencias que denigra, deja marcas en las personas y sobre todo se aborrece y es a los altos niveles de mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violación y abuso sexual.

De esta mesa de trabajo es que salió la necesidad de que en el municipio se pueda tener un espacio en donde se pueda instalar un módulo médico para la atención a las mujeres víctimas de agresiones sexuales para la aplicación de la norma NOM-046- 2005-SSA2.

Lo anterior para que pueda estar en la Cruz Verde “Delgadillo Araujo” o donde estime pertinente la Dirección de Servicios Médicos Municipales, para que se instale el módulo médico y se asigne a personal de la Dirección para su funcionamiento, el cual deberá ser al menos:

- Persona con Título en Medicina General;
- Psicólogo o Psicóloga;
- Enfermera o Enfermero; y
- Trabajadora o Trabador Social.

Destacando que todos deberán de ser no objetores de conciencia.

Objeto y fines perseguidos por la iniciativa

El objetivo principal de la iniciativa es la instalación del módulo médico para la atención de mujeres víctimas de agresiones sexuales.

Fundamentos Jurídicos de la Iniciativa

Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

- I. (...)
- II. Las y los regidores;

Artículo 50. Son facultades de las y los regidores:

- I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Artículo 90. Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

Artículo 91. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

- II. **Con turno a comisión.** Tratándose de circulares, instructivos, manuales o formatos y demás asuntos que, sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no pueden decidirse en la misma sesión.

Artículo 92. Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por las regidoras o los regidores que las formulan, debiendo contener:

- I. Exposición de motivos, con al menos los siguientes elementos:
 - a) Objeto;
 - b) Materia que se pretende regular;



- c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales; y
- d) Fundamento jurídico.

En las que tienen repercusiones presupuestales, se debe presentar la documentación que avale su suficiencia en el Presupuesto de Egresos, conforme a lo dispuesto en la normatividad de la materia;

II. Propuesta concreta de los puntos de decreto o acuerdo respectivo; y

III. Tratándose de la creación, reforma o derogación de normas municipales, debe contener la propuesta específica del articulado permanente y transitorio, y en su caso con el contenido enumerado en el artículo 44 de la Ley y formulado en los términos previstos en la demás normatividad aplicable.

En las referentes a la creación, modificación o supresión de instancias que integran la administración pública, deben incluirse las opiniones técnico administrativas expedidas por las áreas involucradas.

Repercusiones de la iniciativa

Repercusiones Jurídicas

La iniciativa no cuenta con repercusiones jurídicas.

Repercusiones Presupuestales

Al solicitarse la instalación se pediría a la Tesorería realice las acciones necesarias a efecto de que se destinen recursos para la implementación de este módulo médico.



Repercusiones Laborales

La iniciativa cuenta con repercusiones laborales, las cuales se buscará que se solvete con el propio personal de la administración pública municipal que está ha asignado a la Dirección de Servicios Médicos Municipales.

Repercusiones Sociales:

Las repercusiones sociales serán positivas, toda vez que las mujeres que fueron víctimas de una agresión sexual y no tengan la atención y el apoyo puedan sentir que llegan a un lugar seguro donde no serán juzgadas ni revictimizadas.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II, y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, solicito sea turnada la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Salud, Deporte y Atención a la Juventud como convocante, y la de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad como coadyuvante, por lo que someto a su consideración del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, el siguiente:

ACUERDO

INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO INSTALAR EL MODULO MÉDICO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES.

PRIMERO. Se aprueba la instalación del módulo médico para la atención de mujeres víctimas de agresiones sexuales, en donde se implementará la norma NOM-046- 2005-SSA2.



SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Servicios Médicos Municipales para que asigne un espacio dentro de la Cruz Verde “Delgadillo Araujo” o donde estime pertinente para que se instale el módulo médico para la atención de mujeres víctimas de agresiones sexuales. Adicionalmente se asigne a personal de la Dirección para su funcionamiento, el cual deberá ser al menos:

- Persona con Título en Medicina General;
- Psicólogo o Psicóloga;
- Enfermera o Enfermero; y
- Trabajadora o Trabador Social.

Destacando que todos deberán de ser no objetores de conciencia.

TERCERO. Se instruye la Coordinación General Análisis Estratégico y Comunicación realice una campaña de difusión del módulo médico.

CUARTO. Se instruye a la Tesorería para que realice las acciones necesarias a efecto de que se destinen recursos para la implementación de este módulo médico, así como para la compra de los Kits para la aplicación de la norma NOM-046- 2005-SSA2.

QUINTO. Suscríbese la documentación para el cumplimiento del presente acuerdo por parte del Presidente Municipal, la Sindica y el Secretario General.

ATENTAMENTE



REGIDORA SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA

Hoja corresponde a la Iniciativa con turno a comisión que tiene por objeto de instalar el módulo médico para la atención de mujeres víctimas de agresiones sexuales.

